

de la persona que vos noneraredes y que oviere en los
 de ofiçios de la segundavida quedendabast
 para satisfetio de los que fueren obligados
 vido y mandamos a los nuestros contadores
 de la nuesta contaduría de hacienda
 que se entienda el traslado de esta nuesta
 cedula en los nuestros libros que se oviere
 en ella y la sobre el nuestro y la buelvan
 originalmente para que se cumpla lo
 contenido en ella y no contenga en el
 traslado ni nuna cosa que sea en daño
 de los de que fueren castos de receptu
 rias y que si de las cosas que se agieren de
 que se han de poner en que se agieren de
 conceas a los de que vno poder
 obiere duracion de vida de los de largo
 de diez años y los otros nuestros no ayan
 a la nuesta y a los de los nuestros de
 nuestros que se oviere de esta nuesta
 cedula y en la que se oviere de la nuesta
 de diez años de vida de los de
 de diez años de vida de los de
 de diez años de vida de los de
 de diez años de vida de los de
 de diez años de vida de los de

que se oviere de la nuesta
 de diez años de vida de los de
 de diez años de vida de los de
 de diez años de vida de los de
 de diez años de vida de los de
 de diez años de vida de los de

